**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y** **LA (*razón social de la contra parte)***

**CONVENIO UTMACH Nro. 202\_\_-COOP-xxx**

Convenio Marco de Colaboración que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA - UTMACH,** con Ruc Nro. 0760001580001, con domicilio en la Avda. Panamericana Km 5 1/2 Vía Pasaje, representada legalmente por. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la institución y, por otra parte, **(*razón social de la contra parte)*** con Ruc Nro ………………., domiciliadoen la Provincia de …………….. en las calles …………….. representada legalmente por (*nombres y apellidos del representante legal de la contraparte)*, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL DE AMBAS INSTITUCIONES**

Que, el art. 355 de la Carta Magna del Ecuador determina, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)";

Que en su artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula, “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala” El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología (…)”;

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala “Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular (…)”;

Que, el artículo 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala “Otros programas de estudio. - Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados, los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes (…)”;

Que, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que "La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (…)".

Los alcances de la cooperación se alinean a los siguientes Objetivos:

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Nro. “*…………………………*”

Objetivo Estratégico Institucional (OEI) Nro.: “*…………………………*”

Y a los Dominios Académicos Institucionales: “*…………………………*”*.*

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

**DE LA UTMACH:**

1. La Universidad Técnica de Machala, con sede en la ciudad de Machala y financiado por el Estado, fue fundada por Decreto Ley No. 69-04 el 14 de abril de 1969, por el Congreso de la República del Ecuador y publicado mediante Registro Oficial Suplemento 161 el 18 de abril de 1969, Es una institución que tiene la visión, de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.;

2. La UTMACH es una Institución de Educación Superior, de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia;

3. Conforme se desprende del Estatuto vigente de la UTMACH, el Rector PhD. Jhonny Pérez Rodríguez, se encuentra facultado para suscribir convenios en instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.

**(*razón social de la contra parte)***

***Antecedentes***

Que, la cooperación y complementación entre la UTMACH y **(*razón social de la contra parte)***, contribuye al desarrollo institucional, incrementando el desarrollando de la investigación científica, tecnológica y académica, así como el desarrollo de programas y proyectos que favorecen a las comunidades locales y la población en movilidad humana y población vulnerable.

Que, interesa a ambas entidades desarrollar programas conjuntos de investigación, vinculación e información y formación en el campo de desarrollo productivo.

Que, para llevar a cabo las actividades formativas es necesario dotar de un complemento práctico a la enseñanza teórica, que procure la formación especializada de calidad de alumnos/as, para su incorporación al mundo laboral.

Que, se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:**

Ambas partes convienen en establecer las bases de colaboración para llevar a cabo, dentro de sus respectivas facultades, actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de conocimientos artístico y cultural; así también como la inserción de las y los estudiantes universitarios en los centros institucionalizados y comunidad aplicables a planificación de la vinculación con la sociedad a través de la ejecución de todas sus líneas operativas en el ámbito de:

* Educación continua;
* Prácticas preprofesionales laborales;
* Proyectos y servicios especializados;
* Investigación;
* Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
* Ejecución de proyectos de innovación;
* Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.
* Posgrado
* Movilidad académica

**CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Los intervinientes trabajarán colaborativamente en el desarrollo de las actividades que abarcarán especialmente los siguientes aspectos:

1. Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
2. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, investigadores y/o técnicos.
3. Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común.
4. Prestar facilidades de acceso a las actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales a profesores, investigadores, graduados, estudiantes y técnicos visitantes de la contraparte.
5. Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas que cada una ofrece.
6. Promover la cooperación académica, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía, asistencia en temas científicos y culturales asociados a programas de maestría de la UTMACH de acuerdo a las áreas de interés común.
7. Organizar de forma conjunta actividades enfocadas a la formación académica e investigativa sobre temáticas que sean de interés para cada una de las partes.
8. Inserción y aceptación de los estudiantes universitarios en los centros institucionalizados y comunidad aplicables a planificación de la vinculación con la sociedad a través de la ejecución de todas sus líneas operativas.
9. Promover la oferta académica de cuarto nivel, para el caso la UTMACH, otorgará a los interesados un plan de descuentos en el arancel de los programas de posgrado durante la fase de inscripción de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

**CLÁUSULA QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Los programas, proyectos y actividades que las partes decidan llevar a cabo bajo el presente Convenio Marco de Colaboración, se formalizarán en convenios específicos. De acuerdo a lo declarado en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior en concordancia con la normativa interna de esta universidad, se deberá presentar al menos una propuesta de convenios específico de las actividades descritas en la cláusula quinta en concordancia con las líneas operativas declaradas en la cláusula cuarta del presente convenio hasta de 90 días posteriores a la suscripción del convenio Marco de Cooperación.

En caso de presentarse situaciones fortuitas o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, los comparecientes pueden presentar una solicitud motivada para la ampliación del plazo que no podrá exceder 90 días.

Dentro de la propuesta de los convenios específicos que se generen, deberán ser suscritos por sus representantes legales, en los cuales deberá precisarse los siguientes aspectos:

a) Objetivos;

b) Calendario de actividades;

c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros en su caso;

d) Fuentes de financiamiento, en su caso;

e) Actividades recíprocas que precisen los compromisos de trabajo de cada una de las partes;

f) Designación de responsables;

g) Actividades de evaluación y seguimiento;

h) Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual;

i) Publicación de resultados.

**CLÁUSULA SEXTA. -  PARTICIPACIÓN:**

El talento humano que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes integrarán una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con su normatividad y las posibilidades económicas de las dos instituciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – RECURSOS:**

Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. -  DIVULGACIÓN:**

Si como consecuencia de los estudios, proyectos o iniciativas acordes emprendidas en el marco del presente Acuerdo Marco de Colaboración, se considera de interés hacer una o más publicaciones científicas o en medios de difusión, exposiciones temporales u otras actividades de divulgación científica, en la(s) misma(s) deberá constar que se hace por la colaboración conjunta, dejando para el caso consignado los nombres de ambas entidades.

**CLÁUSULA NOVENA. -   PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier obra, descubrimiento, invención o innovación que surja como consecuencia del presente Convenio de Colaboración y sea desarrollada de forma conjunta por el personal de ambas instituciones se regirán en partes iguales entre la Universidad Técnica de Machala y **(*razón social de la contra parte)***. No obstante, en atención a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, se reconoce expresamente que los profesores, profesoras e investigadores que hayan contribuido de forma directa a dichos desarrollos tendrán derecho a recibir, en conjunto, al menos el 40% de los beneficios económicos derivados de la explotación, cesión o registro de patentes de los resultados obtenidos.

Los resultados de la investigación y desarrollo objeto de este convenio podrán difundirse mediante publicaciones científicas o técnicas, debiendo en todas ellas constar la participación de ambas instituciones y de los investigadores involucrados. Dichas publicaciones se realizarán en el momento oportuno, de forma que se preserve la posibilidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y se evite la divulgación de información que pudiera comprometer la patentabilidad u otra forma de resguardo legal.

En aquellos productos o desarrollos con potencial para generar beneficios económicos significativos, las partes se comprometen a realizar, previa divulgación, la evaluación correspondiente de su patentabilidad u otra modalidad de protección aplicable, con el fin de salvaguardar la integridad y el valor de los derechos de propiedad intelectual.

En caso de que alguna de las partes exprese interés en la transferencia de conocimientos o tecnologías protegidas, los términos y condiciones que regirán dicha transferencia serán establecidos en acuerdos adicionales, garantizando la participación de los creadores y el cumplimiento estricto de la normativa vigente.

Los resultados de investigación obtenidos de manera independiente por cada una de las partes serán de titularidad exclusiva de la institución que los haya desarrollado, sin que ello afecte las disposiciones relativas a los desarrollos conjuntos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, se establece que la UTMACH y **(*razón social de la contra parte)*** gozarán de los beneficios derivados de este régimen de una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra en reconocimiento a su función y compromiso institucional en la promoción y difusión del conocimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información personal y datos que llegaren a conocer, personales tratar o procesar con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del presente convenio/contrato, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), su reglamento y demás normativa aplicable.

En tal virtud, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales a los que accedan, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales que se compartan, directa o indirectamente, en virtud del presente instrumento, únicamente podrán ser utilizados para los fines establecidos en este convenio, quedando expresamente /contrato prohibida su divulgación, cesión o transferencia a terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del titular de los datos, o en cumplimiento de una obligación legal debidamente fundamentada

En caso de que se produzca un incidente de seguridad que comprometa los datos personales tratados, la parte responsable deberá notificarlo de inmediato a la otra parte, al titular de los datos afectados, y a la Autoridad de Protección de Datos Personales, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la parte infractora asumirá la responsabilidad administrativa, civil o penal correspondiente, sin perjuicio del derecho de la parte afectada o del titular de los datos personales de exigir las indemnizaciones a que hubiere lugar.

La presente cláusula mantendrá su vigencia incluso después de la terminación del presente contrato, mientras subsista la necesidad de proteger los datos personales tratados durante su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MARCAS:**

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de su contraparte sin previa autorización escrita o definidas en cada convenio específico. Los acuerdos establecidos sobre el uso de marcas o logotipos deberán tener el consentimiento legal de todos los co-inventores.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PRESUPUESTO:**

El presente Convenio Marco de Colaboración no implicará compromisos presupuestales para ninguna de las partes, los mismos sólo podrán ser establecidos en los convenios específicos que se acuerden

El desarrollo de las actividades de vinculación con la comunidad, no representa un compromiso u obligación para destinar recursos económicos o establecer relaciones laborales o remuneración alguna respecto a las prácticas pre profesionales o proyectos que se ejecuten.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTROS ACUERDOS:**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones o asociaciones involucradas al área de influencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LOS ADMINISTRADORES DE CONVENIO Y SUS RESPONSABILIDADES:**

Cada parte designará a un delegado para que actúe como administrador del convenio, debiendo realizar la supervisión y seguimiento de las actividades descritas en este documento, para lo cual deberán presentar los informes pertinentes que permitan medir su cumplimiento ante la Dirección de Vinculación de la Universidad Técnica de Machala.

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio. Los funcionarios designados son:

**(*razón social de la contra parte)***

**Persona de contacto:**

**Cargo:**

**Dirección institucional:**

**Email institucional:**

**Número de Teléfono convencional Institucional:**

**Número de Celular:**

**Ciudad:**

**Provincia:**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

**Persona de contacto:**

**Cargo:**

**Dirección institucional:**

**Email institucional:**

**Número de Teléfono convencional Institucional:**

**Número de Celular:**

**Ciudad:**

**Provincia:**

Los administradores del presente convenio en caso de terminación de sus funciones, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración de éste convenio, bastará que sus reemplazos sean designados con la debida antelación a través de un oficio suscrito por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del presente convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos administradores continúen con las mismas.

Los administradores del Convenio, tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes;
2. Sugerir oportunamente a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación;
3. Coordinar las acciones en las que el trabajo se realice de manera conjunta;
4. Informar oportunamente a las autoridades institucionales sobre los avances en la ejecución del convenio;
5. Ejecutar acciones de seguimiento permanente a todos y cada una de las actividades en ejercicio, a través de mecanismos consensuados;
6. Dar seguimiento a las actividades descritas para el buen cumplimiento del objeto del convenio;
7. Recopilar toda la información pertinente al convenio (actas, informes, convocatorias, capacitaciones, etc.; e informar a las máximas autoridades);
8. Solicitar e informar a las máximas autoridades de la entidad, prórrogas, o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de las máximas autoridades para la autorización respectiva y para el caso que cuando el convenio cumpla su vigencia firma las actas de terminación /cierre.
9. Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descritas; y,
10. Las demás que permitan el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio

**CLÁSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

En convenio terminará por las siguientes causales:

* Por el incumplimiento de una de sus partes, de alguna de las obligaciones contraídas en las cláusulas del presente convenio, incumplimiento que deberá ser justificado;
* Por decisión unilateral de cualquiera de las partes previa notificación de 90 días por lo menos. Esta decisión se podrá tomar en cualquier año de vigencia del convenio.
* Por acuerdo mutuo de ambas partes.
* Por el incumplimiento del plazo señalado en el convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS:**

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc de dos miembros designada por las partes para el efecto y una tercera persona externa a las instituciones de este convenio, pero nombrada de mutuo acuerdo.

Adicionalmente, y en caso de que esa "comisión ad hoc" no pueda solucionar el conflicto, las partes renuncian fuero y domicilio y someten a lo que determine el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DURACIÓN:**

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de ***….(expresar en tiempo en números y letras*** a partir de la fecha de su firma y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra, con tres (3) meses de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – ACEPTACIÓN:**

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración y en señal de aceptación lo suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

Machala, a los ….. días del mes de ……… del …………………

**Firman de conformidad:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.**RECTOR****UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*****(Nombre y apellidos del representante legal de la contraparte)******(Cargo del representante legal de la contraparte)*** |  |

**Recomendaciones Generales para el llenado del documento:**

* *De preferencia el tamaño de letra será 12 y tipo de letra book antiqua;*
* *Todo convenio o Instrumento deberá ser firmados solo por los representantes legales de las instituciones o sus apoderados que deberán tener delegación escrita que los faculte para suscribir dichos convenios;*
* *Dentro de este modelo de formato de convenio todo lo que se encuentre entre paréntesis y con cursiva es para el fácil entendimiento de los que propongan la elaboración y suscripción de un convenio, por lo que al momento de elaborar los proyectos de convenios ese texto deberá ser remplazado y eliminado.*)
* *Únicamente la Dirección de Vinculación se encargará de la enumeración del convenio conforme el inventario que se tiene registrado.*
* *No se puede alternar las marcas de agua ni lo logos que existen ya que es un documento institucional, si se puede incorporar el o los logos de la contraparte.*
* *En el caso que la contraparte sugiera cambios de fondo al documento, deberá de distinguirse resaltándolo de color amarillo y luego se derivará a nuestra Procuraduría General para el informe jurídico pertinente.*
* *Los convenios, cuando son con firma física deberán ser impresos al anverso y reverso de la hoja cuando estén aprobados por la Dirección de Vinculación.*
* *En el caso de que la suscripción se lleve a cabo mediante firma electrónica, deberá pasar por su validación a través del aplicativo Firma EC para comunicar su legalización.*

**Documentos habilitantes a requerir:**

Para persona jurídica (pueden ser documentos físicos o digitales (PDF)

1. Copia de cédula y certificado de votación del representante legal.
2. Copia de nombramiento del representante legal
3. Copia del acta de constitución.
4. Copia del Ruc.

Para el caso de persona natural, (pueden ser documentos físicos o digitales (PDF)

1. Copia de cédula y certificado de votación del representante legal.
2. Copia del Ruc

***NOTA:*** *Se deberá enviar la plantilla llena en formato editable al correo* de vinculacion@utmachala.edu.ec *para una previa revisión antes de comunicar oficialmente su validación.*